

Información sobre el Mecanismo para las Adquisiciones

El Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones de la Comisión Conjunta ha presentado este documento con el objeto de proporcionar a los Estados información práctica sobre el Mecanismo para las Adquisiciones. En la [resolución 2231 \(2015\)](#) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y en el anexo IV del Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) se puede encontrar información más detallada.

El Mecanismo para las Adquisiciones examina las propuestas presentadas por los Estados que desean participar en determinadas transferencias al Irán de bienes y tecnología nucleares o de doble uso y servicios conexos, o facilitar dichas transferencias. Los Estados presentan propuestas al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La Comisión Conjunta procede entonces a evaluar las solicitudes y formular recomendaciones al Consejo. El Consejo de Seguridad adopta una decisión sobre la base de la recomendación correspondiente e informa de su decisión al Estado de que se trate. Los Estados tal vez deseen utilizar este [formulario](#) para proporcionar toda la información pertinente y necesitarán el certificado de uso final expedido por la autoridad iraní apropiada (véase el modelo de [certificado de uso final](#)).

Información de contacto para consultas:

Consejo de Seguridad: SC-Resolution2231@un.org

Comisión Conjunta/Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones:

PWG-enquire@eeas.europa.eu

A.Descripción general del Mecanismo para las Adquisiciones

1. ¿Qué es el Mecanismo para las Adquisiciones?

En la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad se exige a los Estados que obtengan la aprobación previa del Consejo para realizar determinadas actividades específicas con el Irán. El Mecanismo para las Adquisiciones fue establecido por el Plan de Acción Integral Conjunto (PAIC) y aprobado por la resolución como mecanismo para examinar las propuestas de los Estados que deseen participar en esas actividades con el Irán para usos finales nucleares y civiles no nucleares.

Las propuestas deben presentarse al Consejo de Seguridad. El Consejo de Seguridad enviará las propuestas al Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones de la Comisión Conjunta, que está integrado por Alemania, China, los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Francia, el Irán y el Reino Unido, junto al Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad. El Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones examinará las propuestas de adquisición en un plazo determinado y presentará en cada caso una recomendación en nombre de la Comisión Conjunta al Consejo de Seguridad para que este haga el examen final de

cada una de ellas y se pronuncie al respecto. El Consejo de Seguridad procederá entonces a notificar al Estado proponente si su solicitud ha sido o no aprobada.

2. ¿Cuál es el ámbito de aplicación del Mecanismo para las Adquisiciones?

El Mecanismo para las Adquisiciones abarca en general las cuestiones siguientes:

(1.) El suministro, la venta o la transferencia de artículos, materiales, equipos, bienes y tecnología de doble uso (indicados en las circulares [INFCIRC/254/Rev.13/Part 1](#) e [INFCIRC/254/Rev.10/Part 2](#)^{1} sobre usos finales nucleares y civiles no nucleares, así como cualesquiera otros artículos que el Estado pertinente determine que puedan contribuir a la realización de actividades incompatibles con el PAIC).*

(2.) La prestación al Irán de asistencia o servicios relacionados con el suministro, la venta, la transferencia, la fabricación o el uso de bienes nucleares y de doble uso (por ejemplo, asistencia o capacitación técnica, asistencia financiera, inversiones, intermediación).

(3.) La adquisición por el Irán de una participación en determinadas actividades comerciales relacionadas con la energía nuclear en otro Estado e inversiones conexas.

Para más detalles, véase el anexo B de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad y el párrafo 6.1 del anexo IV del PAIC, en particular en lo que se refiere a determinadas exenciones enunciadas en ambos anexos.

3. ¿Qué actividades relacionadas con la energía nuclear no han de revisarse a través del Mecanismo para las Adquisiciones?

Con arreglo a lo previsto en el párrafo 2 del Anexo B de la resolución 2231 (2015), no será necesaria la aprobación previa del Consejo de Seguridad para:

A. El suministro, la venta o la transferencia de artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías, o para la prestación de cualquier tipo de asistencia técnica o capacitación, asistencia financiera, o servicios de inversiones o intermediación u otros servicios, que guarden relación directa con

- La modificación de dos cascadas en la instalación de Fordow necesaria para producir isótopos estables,*
- La exportación de uranio enriquecido del Irán que supere los 300 kilogramos a cambio de uranio natural, o*
- La modernización del reactor de Arak según el diseño convenido,*

siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: a) todas esas actividades se lleven a cabo estrictamente de conformidad con el PAIC; b) se notifiquen esas

¹ *O las versiones más recientes de esos documentos actualizadas por el Consejo de Seguridad; esta referencia se aplica a todos los documentos señalados con asterisco (*) en el presente documento.

actividades al Consejo de Seguridad y a la Comisión Conjunta diez días antes de realizarlas; c) se hayan cumplido, según proceda, los requisitos de las Directrices que figuran en la circular a que se hace referencia; d) se hayan obtenido y se esté en condiciones de ejercer efectivamente el derecho a verificar el uso final y la ubicación del uso final de todos los artículos suministrados; e) en el caso de los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías que se enumeran en las circulares a que se hace referencia, se notifiquen también al OIEA dentro de los diez días siguientes al suministro, venta o transferencia.

B. El suministro, la venta o la transferencia al Irán de:

- El equipo indicado en el anexo B.1 de la circular [INFCIRC/254/Rev.13/Part 1](#) cuando dicho equipo esté destinado a reactores de agua ligera,
- El uranio poco enriquecido mencionado en el anexo A.1.2 de la circular [INFCIRC/254/Rev.13/Part 1](#) cuando esté incorporado en elementos ensamblados de combustible nuclear para ese tipo de reactores, y
- Los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías indicados en la circular [INFCIRC/254/Rev.10/Part 2](#) cuando solo sean para uso exclusivo en reactores de agua ligera,

siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones: a) se hayan cumplido los requisitos, según proceda, de las Directrices que figuran en la circular a que se hace referencia; b) se hayan obtenido y se esté en condiciones de ejercer efectivamente el derecho a verificar el uso final y la ubicación del uso final de todos los artículos suministrados; c) se notifiquen al Consejo de Seguridad dentro de los diez días siguientes al suministro, venta o transferencia; y d) en el caso de los artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías que se enumeran en las circulares a que se hace referencia, se notifiquen también al OIEA dentro de los diez días siguientes al suministro, venta o transferencia.

4. ¿De qué manera los Estados presentan propuestas a través del Mecanismo para las Adquisiciones?

Se alienta a los Estados a que envíen propuestas por correo electrónico a SC-Resolution2231@un.org. Los Estados pueden utilizar el modelo de [formulario de solicitud](#) que incluye toda la información justificativa necesaria con arreglo a lo dispuesto en la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad y el anexo IV del PAIC. [Aquí](#) se puede consultar más información sobre la manera de rellenar este formulario. Conviene presentar las propuestas en un formato legible por máquina, pues de esa forma se agilizaría el proceso de examen.

5. ¿Pueden entidades privadas, como exportadores o proveedores de asistencia técnica, presentar una propuesta al Consejo de Seguridad o la Comisión Conjunta o entablar contacto directo con el Consejo o la Comisión?

El Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones procurará responder a las solicitudes de orientación presentadas por terceros. Se alienta a las entidades privadas a que primero se pongan en contacto con sus autoridades nacionales. Las entidades privadas no pueden presentar propuestas directamente al Consejo de Seguridad o entablar contacto directo con el Consejo. Los exportadores y los proveedores de asistencia técnica tendrán que solicitar a la autoridad nacional competente la autorización pertinente, de conformidad con su legislación nacional. El Consejo de Seguridad no responderá a solicitudes recibidas directamente de empresas o personas.

6. ¿Qué información deben contener las propuestas?

La información justificativa necesaria para una propuesta se define en el párrafo 6.4.2 del anexo IV del PAIC. Dicha información comprende:

- a) Una descripción del artículo;*
- b) El nombre, la dirección postal, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico de la entidad exportadora;*
- c) El nombre, la dirección postal, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico de la entidad importadora;*
- d) Una declaración del uso final y la ubicación del uso final propuestos, junto con un certificado de uso final firmado por la Organización de Energía Atómica del Irán (OEAI) o por el Ministerio de Industria, Minería y Comercio del Irán en el que se atestigüe el uso final declarado;*
- e) El número de la licencia de exportación, si estuviese disponible;*
- f) La fecha del contrato, si estuviese disponible; y*
- g) Detalles sobre el transporte, si estuviesen disponibles.*

Si al presentar la propuesta al Consejo no se dispone de la información descrita en los apartados e), f) y g), el Estado que presente la propuesta deberá facilitar la información lo antes posible y, en cualquier caso, como requisito para obtener la aprobación antes de enviar el artículo.

La utilización del formulario de solicitud ayudará a los Estados a que proporcionen toda la información necesaria. Además, los Estados pueden proporcionar cuanta información y cuantos detalles técnicos estimen oportunos. Deberá prestarse especial atención a la descripción del artículo, lo que deberá propiciar una comprensión adecuada del artículo en cuestión (véase la pregunta 19).

El Estado que presenta la propuesta podrá facilitar información adicional durante el examen de las propuestas.

7. ¿Qué sucede si la propuesta está incompleta?

Es probable que las propuestas incompletas no se aprueben por falta de suficiente información.

8. ¿Se pueden volver a presentar propuestas denegadas?

Sí. Cuando un Estado vuelva a presentar una propuesta denegada, deberá incluir el número de referencia original asignado por las Naciones Unidas. En ese caso sería útil presentar una explicación de las enmiendas y los cambios introducidos en la propuesta.

El Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones podrá proporcionar información sobre la denegación de cualquier propuesta que facilite el proceso cuando esta se vuelva a presentar.

9. ¿En qué idioma pueden presentarse las propuestas?

Las propuestas deben presentarse al Consejo de Seguridad en cualquiera de los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. En caso necesario, los documentos serán traducidos por la Secretaría de las Naciones Unidas. Ello se hará antes de que se inicie el período de examen en la Comisión Conjunta.

10. ¿Cómo se adoptan las decisiones sobre las propuestas? ¿Cuánto tiempo tomará el proceso de examen?

Después de recibir cada propuesta, el Consejo de Seguridad celebrará consultas con la Comisión Conjunta. El Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones tiene 20 días hábiles (prorrogables a 30 días hábiles) para formular una recomendación. Las propuestas se aprobarán por consenso. Al menos dos miembros del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones podrán recomendar a la Comisión Conjunta que desapruebe una propuesta, en cuyo caso la Comisión dispondrá de cinco días hábiles para examinar la recomendación. La Comisión Conjunta decidirá, por consenso, si aprueba o no la propuesta en un plazo de 10 días hábiles.

Sobre la base de la recomendación de la Comisión Conjunta, el Consejo de Seguridad aprobará o rechazará la propuesta presentada por el Estado de que se trate en un plazo de cinco días hábiles. El Consejo de Seguridad notificará al Estado que haya presentado la propuesta el resultado del examen.

11. ¿Qué se deberá hacer si se producen cambios en la actividad propuesta durante el proceso de examen?

Los Estados podrían tener que volver a presentar la propuesta si se produjeran cambios en relación con cualquiera de los elementos de la información justificativa necesaria a que se hace referencia en el párrafo 6.4.2 del anexo IV del PAIC, a saber:

a) la descripción del artículo (incluidos los cambios en la cantidad); b) el nombre, el domicilio, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico de la entidad exportadora; c) el nombre, el domicilio, el número de teléfono y la dirección de correo electrónico de la entidad importadora; d) una declaración del uso final y la ubicación del uso final propuestos, junto con un certificado de uso final firmado por la Organización de Energía Atómica del Irán (OEAI) o por el Ministerio de Industria, Minería y Comercio del Irán en el que se atestigüe el uso final declarado.

Si los cambios se refieren a: e) el número de la licencia de exportación; f) la fecha del contrato; o g) los detalles sobre el transporte, no es necesario volver a presentar la propuesta, pero los Estados deberán comunicar los cambios en cuestión.

12. ¿Qué sucede después de la aprobación por el Consejo de Seguridad?

Al notificar la aprobación a un Estado que haya presentado una propuesta, el Consejo de Seguridad presentará una carta de aprobación de la actividad en cuestión y asignará un número de referencia. Este certificado puede ser utilizado por las entidades que participan en la transacción como documento que acompañe el envío de los artículos de que se trate y presentado a las autoridades nacionales.

13. ¿Qué tratamiento se da a la confidencialidad de las propuestas?

El funcionamiento del Mecanismo para las Adquisiciones está sujeto a la confidencialidad de las Naciones Unidas. Además, el Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones se atiene a la [“Declaración de confidencialidad del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones y la Comisión Conjunta sobre cuestiones relacionadas con el Mecanismo para las Adquisiciones”](#).

B. Otras preguntas y respuestas

14. ¿A qué Estado corresponde presentar la propuesta? ¿Qué sucede si más de un Estado participa en la transacción?

Corresponde presentar la propuesta al primer Estado que desee participar en una transferencia que requiera la aprobación del Consejo de Seguridad. Si el Consejo de Seguridad aprueba la transferencia propuesta, entonces también pueden considerarse aprobadas a los efectos de dicha transacción actividades tales como transacciones financieras, de transporte y de seguros relacionadas directamente con la transferencia aprobada que sean compatibles con la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad y el PAIC. La información sobre esas actividades debe ser proporcionada por el Estado al Consejo de Seguridad lo antes posible y, en cualquier caso, como requisito para obtener la aprobación antes de realizar la actividad. Los Estados tendrían que presentar una nueva propuesta para cualesquiera otros artículos no identificados en la propuesta original. Cualquier Estado que tenga preguntas puede ponerse en contacto con el Consejo de Seguridad para recabar orientación.

En el caso de las actividades en que participen varios Estados, el formulario de solicitud ofrece la opción de que el Estado que presente la propuesta nombre a otras entidades que participen en la transacción. En tales circunstancias, la aprobación de la propuesta en que se nombre a esas otras entidades es suficiente para aprobar la participación de dichas entidades (en cuyo caso no es necesario presentar una propuesta aparte).

15. ¿Puede una propuesta abarcar múltiples actividades?

Una propuesta puede abarcar múltiples actividades, como la oferta de varios bienes o la oferta de bienes junto con servicios conexos. Los Estados deben presentar solicitudes nacionales que abarquen todas las actividades y servicios conexos posibles (por ejemplo, exportaciones y servicios de mantenimiento conexos). Si el Consejo de Seguridad aprueba la transferencia propuesta, entonces actividades como las transacciones financieras, de transporte y de seguros relacionadas directamente con la transferencia aprobada que sean compatibles con la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad y el PAIC también pueden considerarse aprobadas a los efectos de dicha transacción. La información sobre esas actividades debe ser proporcionada por el Estado al Consejo de Seguridad tan pronto como sea posible y, en cualquier caso, como requisito para obtener la aprobación antes de realizar la actividad. Los Estados tendrían que presentar una nueva propuesta para cualesquiera otros artículos no identificados en la propuesta original. Cualquier Estado que tenga preguntas puede ponerse en contacto con el Consejo de Seguridad para recabar orientación.

16. ¿Puede una propuesta abarcar más de un artículo?

Una propuesta puede abarcar varios artículos. Al formulario de solicitud debe adjuntarse una hoja aparte por cada artículo adicional con su descripción. La decisión que se adopte se referirá a la solicitud en su conjunto.

**17. ¿Dónde se puede encontrar más información sobre los artículos en cuestión?
¿Dónde están las circulares INFCIRC/254/Rev.13/Part 1 o
INFCIRC/254/Rev.10/Part 2*?**

La lista de bienes y tecnología nucleares (INFCIRC/254/Rev.13/Part 1) se puede encontrar [aquí](#) y la lista de bienes y tecnología de doble uso (INFCIRC/254/Rev.10/Part 2) se puede encontrar [aquí](#). Se alienta a los Estados a que cotejen los artículos en cuestión con esas listas y proporcionen la entrada exacta de la lista de control. Los Estados deben proporcionar la información o documentación pertinentes que justifiquen la clasificación.

18. ¿Puede una propuesta incluir artículos contemplados en S/2015/546, así como en las circulares INFCIRC/254/Rev.13/Part 1 o INFCIRC/254/Rev.10/Part 2*?

Una propuesta puede incluir artículos contemplados tanto en [S/2015/546](#) como en cualquiera de las dos circulares. Dicha propuesta deberá presentarse para su examen como actividad contemplada en el párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad. El Consejo adoptará una decisión respecto de la propuesta sobre la base de la recomendación de la Comisión Conjunta.

19. ¿Qué información técnica se necesita sobre el artículo?

Se alienta a los Estados a que proporcionen la entrada pertinente de las circulares [INFCIRC/254/Rev.13/Part 1](#) y [INFCIRC/254/Rev.10/Part 2](#), si procediera. Los Estados deben proporcionar la información o documentación pertinentes, incluidos los parámetros técnicos, que justifiquen la clasificación.*

También pueden presentarse otras especificaciones técnicas, como fichas de datos, catálogos de productos, diagramas o imágenes.

20. ¿Qué entidades deben incluirse en la propuesta?

Las propuestas deben incluir la entidad exportadora, la entidad importadora y el usuario final (en caso de no ser la propia entidad importadora). La entidad exportadora es la empresa o persona que celebra el contrato con la contraparte iraní. La entidad importadora es la entidad del Irán que importa los artículos o que se beneficia de la asistencia o los servicios conexos. En muchos casos, la entidad importadora es el usuario final de los artículos o el destinatario de la asistencia o los servicios de que se trate. Las demás entidades que intervengan en la transferencia (por ejemplo, agentes, intermediarios, primeros consignatarios o empresas de flete) deben indicarse en una hoja aparte, junto con una explicación de sus respectivas funciones en la transacción.

21. ¿Qué debe incluir la declaración del uso final y la ubicación del uso final propuestos?

La declaración del uso final propuesto debe aclarar si el uso final será para el programa nuclear del Irán autorizado por el PAIC o un uso final civil no nuclear. Si el uso final persigue fines nucleares, la propuesta también será puesta en conocimiento del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). También debería aclararse el propósito con el cual se utilizarán los artículos. La ubicación del uso final es el lugar donde el artículo es efectivamente utilizado o consumido. Su descripción debería incluir una dirección, que puede ser diferente de la dirección de la oficina central del usuario final.

22. ¿Cuáles son los requisitos de las directrices formuladas en las circulares?

Para la transferencia de artículos nucleares indicados en la circular [INFCIRC/254/Rev.13/Part 1](#), los requisitos son los establecidos en el párrafo 9 (controles de las retransferencias) de las directrices para las transferencias nucleares.*

Para las transferencias de bienes de doble uso indicados en la circular [INFCIRC/254/Rev.10/Part 2](#), los requisitos son los establecidos en el párrafo 7 (derechos de consentimiento para las retransferencias) de las directrices para las transferencias de equipos, materiales y programas informáticos de doble uso del ámbito nuclear y tecnología conexas.*

Esos requisitos pueden satisfacerse mediante la inclusión de la información pertinente en el certificado de usuario final.

23. ¿Qué información debe proporcionarse sobre la verificación del uso final?

Los Estados que presenten las propuestas deberán confirmar que han obtenido y están en condiciones de ejercer efectivamente el derecho a verificar el uso final y la ubicación del uso final conforme a lo estipulado en el párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad.

El Estado que presente la propuesta podrá proporcionar más información sobre las medidas encaminadas a verificar el uso final.

24. ¿Quién proporciona el certificado de uso final?

Si los bienes y servicios son para el programa nuclear del Irán descrito en el PAIC, el certificado de uso final debe ser firmado por la Organización de Energía Atómica del Irán (OEAI). En el caso de usos finales civiles no nucleares, el certificado de uso final debe ser firmado por el [Ministerio de Industria, Minería y Comercio del Irán](#). El certificado de uso final debe dar fe del uso final declarado.

El certificado de uso final debe ser expedido por la autoridad apropiada del Irán (véase supra). [Aquí](#) puede encontrarse un modelo de certificado de uso final a los fines del Mecanismo para las Adquisiciones, y [aquí](#) puede encontrarse una nota explicativa.

25. ¿Cuál es el procedimiento relativo a las propuestas de actividades conforme al párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015) en los casos en que los bienes en cuestión están destinados a permanecer en el Irán tan solo durante un determinado período de tiempo para posteriormente salir del Irán?

Las propuestas de actividades conforme al párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015) en los casos en que los bienes en cuestión están destinados a permanecer en el Irán tan solo durante un determinado período de tiempo para posteriormente salir del Irán seguirán el procedimiento establecido en el Mecanismo para las Adquisiciones, que incluye un certificado de uso final firmado por la autoridad nacional designada en el Irán.

Los participantes en el Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones procurarán agilizar y facilitar el proceso de formulación de una recomendación acerca de las propuestas sobre las exportaciones temporales para la demostración o exhibición en exposiciones. Se podrá establecer contacto con el Estado proponente para que facilite información sobre el carácter temporal de la exportación al Irán.